PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas, en concordancia con el Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el proceso de **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SDAGA-SA-033-2026**, cuyo objeto es **PRESTAR LA ASISTENCIA DE EXTENSION AGROPECUARIA, MEDIANTE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1876 DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**, al cual se le dio apertura mediante Resolución Nº **765 del 13 de mayo de 2026** B) Que mediante Resolución **Nº 933 del 1 de junio de 2026**, se adjudicó el proceso en mención. C) Que agotado el proceso referido, procede la celebración del contrato respectivo, que se regirá por las siguientes cláusulas.

SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

Obligaciones específicas del contratista:

1.Desarrollar ocho (8) Visitas de Extensión agropecuaria por cada uno de los 240 Beneficiarios del servicio de extensión en las líneas productivas priorizadas y conforme a los alcances definidos en el plan de fortalecimiento desarrollado en conjunto con los usuarios, para un total de 1.920 visitas.
2.Desarrollar 430 Visitas de asistencia técnica rural que permitan iniciar y fortalecer los procesos de orientación y difusión de la extensión agropecuaria.
3.Realizar el diligenciamiento de 240 planes de fortalecimiento que aborden los aspectos y componentes establecidos en los procesos de extensión agropecuaria en concordancia con el manual operativo del Ministerio de agricultura (Desarrollo de capacidades humanas y técnicas, Desarrollo de capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, Acceso a la información y uso de las tic, Gestión sostenible de los recursos naturales, desarrollo de las habilidades para la participación y empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades), según las necesidades de los productores y la calificación previa de los usuarios de extensión.
4.Realizar una muestra comercial con mínimo 10 de los usuarios que participan en el proceso de extensión, que permita a los usuarios y productores del municipio fortalecer los procesos de comercialización de sus productos, y desarrollar habilidades comerciales que permitan a los usuarios - productores del municipio participar de manera competitiva en los mercados locales, regionales o nacionales.
5.Desarrollar 28 actividades grupales con la metodología de capacitación dirigida a mínimo 10 personas por actividad, que permita el desarrollo de habilidades y competencias para los procesos productivos, técnicos y comerciales de las líneas productivas priorizadas
6.Desarrollar 28 actividades grupales con la metodología de demostración de método, dirigida a mínimo 5 personas por actividad, que permita el desarrollo de habilidades y competencias para los procesos productivos, técnicos y comerciales de las líneas productivas priorizadas

7.Realizar 10 videos a 10 usuarios a través de la fotometría y telemetría con sobrevuelo de dron, que les permita la implementación de procesos de agricultura de precisión, conocer la superficie, la identificación y medición de sus predios.
8. Realizar la edición de los 10 Videos de la fotometría y telemetría
9.Fortalecer los sistemas productivos y el manejo nutricional de los cultivos con el desarrollo de un programa de siembra, donde se entregaran plántulas como (acelga, brocoli, rugula, maíz, plantas medicinales, pimiento, cebolla de huevo) y aplicación de abonos orgánicos (materia orgánica compostada, champiñonasa bocachi) que permitan mejorar la calidad y la venta de los productos.
10.Generar 20 procesos de fortalecimiento y desarrollo productivo que permita la aplicación de insumos y el uso de herramientas a productores de plátano, de este modo se pueda mejorar la productividad y calidad de sus unidades productivas, de acuerdo a las necesidades identificadas en el plan de extensión.
11.Generar 20 procesos de fortalecimiento y desarrollo productivo que permita la siembra de semillas, la aplicación de fertilizantes y el uso de herramientas de este modo se pueda garantizar el acceso a alimentos nutritivos y suficientes para toda la población se fortalezca la producción local, la seguridad y soberanía alimentaria y así reducir la dependencia de mercados externos,
12.Realizar el fortalecimiento de 15 unidades productivas, donde se pueda hacer seguimiento a los planes de alimentación y la utilización de equipos en la line productiva avícola, de este modo garantizar la bioseguridad y el bienestar animal, asegurando la calidad y cantidad de la producción de huevos.
13.Generar 10 procesos de sensibilización y fortalecimiento productivo en la línea productiva de porcicultura, que permita adoptar procesos de sanidad animal, planes de alimentación y aplicación de insumos veterinarios de este modo se pueda garantizar la bioseguridad y el bienestar animal, asegurando la calidad y rendimiento en los procesos de producción ganadera
14.Fortalecer y acompañar a 15 productores de cafés especiales, en la búsqueda de mejorar la calidad, aumentar el valor agregado y generar un posicionamiento del producto en los diferentes mercados, locales regionales, nacionales e internacionales además permitirá a los caficultores de Dosquebradas trascender la producción de volumen y enfocarse en la calidad.
15.Realizar un día de campo dirigido a 20 personas como mínimo, en alguna de las líneas productivas presentes en el municipio, con la metodología de aprendizaje vivencial, procesos participativos grupal, ejercicios prácticos de experimentación por estaciones y aprendizaje por descubrimiento.
16.Realizar una gira dirigida a 20 personas como mínimo, con el fin de que los productores conozcan en campo, valoren e incorporen tecnologías y prácticas agropecuarias exitosas a través de la interacción directa con procesos positivos y exitosos
17.Realizar la Geolocalización y Georreferenciación a 15 predios, mediante la Implementación de una herramienta tecnológica que permita determinar posicionamiento y análisis de datos.
18. Realizar la edición, filtro y cargue de las bases de datos de los usuarios (15 predios)
19.Realizar la grabación de 12 contenidos audiovisuales con una duración de 3 a 5 minutos, donde se muestren experiencia positivas y procesos que fortalezcan los procesos productivos
20.Realizar a edición y producción de los 12 videos para publicación en redes sociales y/o youtube

21.Realizar el seguimiento técnico en campo, coordinación, consolidación y ajuste de los informes presentados por la totalidad del equipo de extensionistas vinculados al proceso de extensión agropecuaria, estos profesionales se encargarán de la inducción del equipo y liquidación de los procesos de extensión. desarrollaran 2 visitas mensuales
22.Realizar el proceso de apoyo administrativo, jurídico y legal en la recolección documental, consolidación y presentación de los informes técnicos y legales en el desarrollo del proceso de extensión agropecuaria

Las actividades antes descritas deben están enmarcadas dentro del proceso de implementación de los planes de extensión agropecuaria, en articulación con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA acorde a los aspectos y componentes.

Obligaciones generales del contratista:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a)Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.
b)Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.
c)Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.
d)Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
e)Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
f)Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.
g)Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

TERCERA - FORMA DE PAGO: El municipio de Dosquebradas cancelará al contratista el valor presente del contrato: Mediante actas de pagos parciales de avance previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

CUARTA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental por quien este designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia.

QUINTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana.

SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL. Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

NOVENA - CESIÓN: El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio.

DÉCIMA - SUBCONTRATOS: El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. La Alcaldía Municipal podrá ordenar

la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*".

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución.

DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de

Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - ADICIÓN AL CONTRATO: El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA–ESTAMPILLAS: EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda estará a cargo de realizar los descuentos y retenciones del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el descuento correspondiente con cada acta parcial.

DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO: El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas.

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción.

VIGÉSIMA QUINTA: **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:
CUMPLIMIENTO por el **10% del valor del contrato** duradera por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO por el **10% del valor del contrato** duradera por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES por el **10% del valor del contrato** duradera por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía, siendo como mínimo una cobertura de 200 S.M.M.L.V.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

En caso de que el proponente se presente en consorcio o unión temporal la garantía de seriedad de la oferta debe ser constituida por todos los integrantes de estas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada